

INFORME SECRETARIAL. Medellín, 29 de mayo de dos mil veinte (2020). Le informo señor juez que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Le informo además que, revisado el sistema de depósitos judiciales y la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron para el presente proceso 48 retenciones que suman en total \$9.618.974,94.

MARIA MERCEDES VALENCIA FLÓREZ
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29 de mayo de dos mil veinte (2020))

Proceso	Ejecutivo
Radicado	No. 05-001 40 03 027 2007 01312 00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Termina por pago con sentencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y toda vez que en el presente proceso existen liquidaciones de crédito y costas en firme, procedió el despacho a reliquidar el crédito teniendo en cuenta como abonos los dineros existentes en el portal del Banco Agrario (ver fl. 71), encontrando que con los mismos son suficiente para cancelar lo adeudado por concepto de costas y crédito.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 447, se declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordenará: (i) entregar a la parte demandante la suma de **\$4.520.684,9 por concepto de crédito** (fl. 71) y **\$240.932 por concepto de costas** (fl. 63), los dineros sobrantes de le devolverán a quien le fueron retenidos; (ii) el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y (iii) en firme lo aquí dispuesto se archivará el expediente.

Por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE

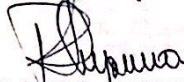
PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, con base en la reliquidación del crédito realizada por el despacho (fl. 71).

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante la suma de **\$4.520.684,9 por concepto de crédito** (fl. 71) y **\$240.932 por concepto de costas** (fl. 63), los dineros sobrantes de le devolverán a quien le fueron retenidos.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario devengado por el demandado, medida que fue dejada por cuenta de este despacho en virtud del embargo de remanentes decretado para el proceso radicado 05001400300320070063500 (ver fl.17, c.2). Oficiése en tal sentido al cajero pagador de la **POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO METROPOLITANO VALLE DE ABURRÁ**, y anéxese copia del oficio 4828 del 26 de marzo de 2019 (fl. 19, c.2).

CUARTO: En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



ROBERTO JAIRÓ AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

2 (4)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____ FEJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. MEDELLÍN _____ A LAS 8 00 A.M. MARGARITA MARIA URREGO CHIAVARRIA SECRETARIA
--

Libra oficio #